



Ministerio de Relaciones Exteriores
República Dominicana

Comité de Contrataciones Públicas

Acta núm.: 097/2026, del Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), que da inicio al procedimiento de selección No. MIREX-CCC-LPN-2026-0004, correspondiente a la "Contratación de Agencia de Viajes para los Servicios de Billetes Electrónicos y Contratación de Instalaciones Hoteleras Nacional e Internacional".

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas en el domicilio social del MIREX, sito en la Av. Independencia No. 752, Estancia San Gerónimo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente constituido según Resolución No. 006-2026, de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), por los señores: **Carlixto Gabriel**, designado como representante del Ministro Relaciones Exteriores (MIREX), quien lo presidirá; y sus miembros **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, **Marleni Ferreras**, Directora de Planificación y Desarrollo, **Ernestina Herrera**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, y **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico y asesor legal del Comité.

El presidente del Comité inició la sesión dando la bienvenida a los presentes, a seguidas solicitó comprobar la asistencia del quórum reglamentario.

Al comprobarse la existencia del quórum reglamentario para la validez de esta convocatoria, se dio inicio a la misma presentando a los asistentes las siguientes necesidades en la Agenda del día:

PUNTOS PARA CONOCER:

PRIMERO: Autorizar el procedimiento de selección No. MIREX-CCC-LPN-2026-0004, correspondiente a la "Contratación de Agencia de Viajes para los Servicios de Billetes Electrónicos y Contratación de Instalaciones Hoteleras Nacional e Internacional".

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas, las condiciones generales y específicas del procedimiento contenidas en el Pliego de Condiciones elaborado para tales fines.

TERCERO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

El presidente del Comité dejó abierta la sesión comunicando a los presentes lo que sigue:

CONSIDERANDO: Que, para la referida contratación se estima una inversión total de Ochenta Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$80,000,000.00), impuestos incluidos.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República Dominicana

Comité de Contrataciones Públicas

CONSIDERANDO: Que, luego de la integración del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), con el Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), la apropiación presupuestaria del presente proceso será generada automáticamente por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) con el respaldo de la Dirección Financiera de la institución, por un monto de Ocho Millones Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$8,000,000.00), equivalentes al 10% del monto estimado de la contratación que será ejecutado en el presente año 2026, mientras que el monto restante de Setenta y Dos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$72,000,000.00), serán ejecutados en el venidero año 2027.

CONSIDERANDO: Que, el artículo número 93, párrafos I y II de la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas establecen lo siguiente: ***"Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate. Párrafo I.- La certificación será publicada junto a la convocatoria en el Sistema Electrónico de las Contrataciones Pública. Párrafo II.- La violación a lo dispuesto en este artículo conllevará la nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación, salvo para los casos en que la presente ley y sus reglamentos de aplicación prevean excepciones.***

CONSIDERANDO: Que, el artículo número 3 del Decreto Núm. 15-17, dispone que: *"Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto".*

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo expuesto anteriormente, el Departamento de Contrataciones Públicas formalizó la solicitud de contratación por un monto de **Ochenta Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$80,000,000.00)**, y solicitó el correspondiente Certificado de Apropiación Presupuestaria a la Dirección Financiera, por el monto de Ocho Millones pesos dominicanos con 00/100 (RD\$8,000,000.00) que se estima ejecutar en el presente año 2026.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera ha validado la existencia de fondos en el presupuesto para la contratación del servicio en cuestión, y ha elaborado el correspondiente Certificado de Apropiación Presupuestaria **No. EG1783960976558m4PdF**, por la suma de Ocho Millones pesos dominicanos con 00/100 (RD\$8,000,000.00), donde se verifica, reserva y hace constar que esta institución cuenta con la apropiación de fondos suficientes para los servicios a ser ejecutados en el presente año 2026.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 47-25 establece en su artículo 68 la *"Competencia para la organización, gestión y ejecución: La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la presente ley, se distribuirá de la forma siguiente: 1) Para los procedimientos de licitación*



Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

Comité de Contrataciones Públicas

pública, licitación pública abreviada, subasta inversa, sorteo de obras y contratación simplificada, serán competentes los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes; 2) Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece en su artículo 20 las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas: “Cada institución contratante contará con una unidad operativa de contrataciones públicas que gestionará los procedimientos de contratación y ofrecerá asistencia técnica en su ejecución las cuales tendrán, de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1) Coordinar con el área administrativa, financiera o su equivalente, la planificación y organización de los procedimientos de contratación; 2) **Recomendar al comité de contrataciones públicas el procedimiento de selección aplicable y el pliego de condiciones correspondiente;** 3) Recibir las propuestas con las ofertas técnicas y económicas, en la forma y plazos previstos; 4) **Fungir como unidad de apoyo técnico del comité de contrataciones públicas en los asuntos determinados por la presente ley, reglamentos de aplicación y los reglamentos complementarios;** 5) Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley, sus reglamentos de aplicación y los manuales de procedimientos que se creen a tales fines”.

CONSIDERANDO: Que, tomando en consideración lo dispuesto en la Resolución Núm. PNP-03-2026, el procedimiento que aplica seguir para la “Contratación de Agencia de Viajes para los Servicios de Billetes Electrónicos y Contratación de Instalaciones Hoteleras Nacional e Internacional”, es la **Licitación Pública Nacional**.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 60 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, define la Licitación Pública como “un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo número 98 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: “La convocatoria a presentar ofertas en el procedimiento de selección correspondiente deberá generarse a través del portal de la institución contratante, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y en periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos”.

CONSIDERANDO: Que, la referida ley Núm. 47-25, en su artículo 91 establece la “**Determinación de especificaciones técnicas.** Las especificaciones técnicas que resulten de los estudios previos deberán garantizar que la descripción del objeto contractual sea objetiva, funcional y genérica, indicando sus características técnicas, de calidad y de funcionamiento, para lo cual deberán tomarse en cuenta las descripciones técnicas de normas avaladas nacional o internacionalmente”.

CONSIDERANDO: Que, utilizando el modelo estándar proporcionado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fue elaborado el pliego de condiciones correspondiente al presente procedimiento, el cual contiene las especificaciones técnicas,



Ministerio de Relaciones Exteriores
República Dominicana

Comité de Contrataciones Públicas

así como las condiciones generales y específicas requeridas para la convocatoria y ejecución del proceso de contratación.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 18, numeral 8 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, estipula que el Comité de contrataciones públicas tiene a su cargo *“Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas”*.

CONSIDERANDO: Que, la ley 47-25, en su artículo 90, establece la **designación de peritos**, indicando que: *“Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas. **Párrafo I.-** Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar”*.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto 52-26 establece en su artículos 89 que: *“Las instituciones contratantes deben designar como mínimo tres (3) peritos, procurando que el número total sea impar, integrados de la siguiente manera: 1. Un perito técnico, con conocimientos en el objeto de la contratación o en el área del conocimiento que corresponda (ingeniería, salud, tecnología, servicios, etc.); 2. Un perito financiero o económico, responsable de analizar la razonabilidad de precios, presupuestos y sostenibilidad económica de las ofertas; 3. Un perito legal, encargado de verificar la conformidad Jurídica de las actuaciones y documentos legales”*.

CONSIDERANDO: Que, en relación a los peritos que evaluarán las ofertas, le corresponde a este Comité designarlos, tomando en cuenta la Resolución PNP-07-2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP), cuyo instructivo establece que en todos los procedimientos que superen el umbral mínimo de la Contratación Simplificada, las ofertas serán evaluadas por un equipo multidisciplinario de mínimo tres (3) peritos, que incluya los aspectos legales, financieros y técnicos.

CONSIDERANDO: Que, fueron propuestos tres (3) peritos, a los fines de que sean formalmente designados por el Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) mediante acto administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación, razonabilidad y demás principios que rigen el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP).

CONSIDERANDO: Que el artículo número 95 de la Ley 47-25, establece la *“Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el*



Ministerio de Relaciones Exteriores
República Dominicana

Comité de Contrataciones Públicas

procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión, de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y el Decreto Núm. 493-07, que aprueba su reglamento de aplicación, de fecha treinta (30) del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley Núm. 630-16, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), que establece el marco orgánico que regula el funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) y del Servicio Exterior de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto Núm. 142-17, de fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017) que establece el Reglamento de Lay Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior.

VISTO: El Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 47-25.

VISTO: El Decreto Núm. 554-26, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), que designa al Sr. Víctor O. Bisonó Haza, como ministro de Relaciones Exteriores (MIREX).



Ministerio de Relaciones Exteriores
República Dominicana

Comité de Contrataciones Públicas

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública que incorpora la normativa de contrataciones publicas resultante de la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación núm. 52-26, de fecha siete (7) de julio del año 2026.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2026, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Publicas (DGCP), que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2026.

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución Núm. 006-2026, de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), mediante la cual fue modificada la conformación del Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).

VISTO: El requerimiento Núm. DA-PG-01-F01, de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), remitido por Departamento de Servicios Logísticos del MIREX, debidamente aprobado por la Dirección Administrativa, en la cual solicita la "Contratación de Agencia de Viajes para los Servicios de Billetes Electrónicos y Contratación de Instalaciones Hoteleras Nacional e Internacional".

VISTA: La comunicación Núm. DM-033-2026, de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), emitida por el Sr. Víctor O. Bisonó Haza, Ministro de Relaciones Exteriores (MIREX), mediante la cual designa al Sr. Carlixto Gabriel como su representante y presidente del Comité de Contrataciones Públicas del MIREX.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas para la "Contratación de Agencia de Viajes para los Servicios de Billetes Electrónicos y Contratación de Instalaciones Hoteleras Nacional e Internacional".

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas referente a la "Contratación de Agencia de Viajes para los Servicios de Billetes Electrónicos y Contratación de Instalaciones Hoteleras Nacional e Internacional".



Ministerio de Relaciones Exteriores
República Dominicana

Comité de Contrataciones Públicas

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria No. EG1783960976558m4PdF, de fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), por la suma de **por la suma de Ocho Millones Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$8,000,000.00)**, impuestos incluidos, equivalente al 10% del monto estimado de la contratación, el cual se reserva para poder convocar el presente proceso y honrar los compromisos contraídos en el años 2026, teniendo presente que se deberán realizar las reservas presupuestarias correspondientes al año 2027 en que será ejecutada el resto de esta contratación.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), y su Reglamento de Aplicación promulgado mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), este Comité de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA el proceso de selección para la “Contratación de Agencia de Viajes para los Servicios de Billetes Electrónicos y Contratación de Instalaciones Hoteleras Nacional e Internacional”, y que se realice mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, con la referencia No. MIREX-CCP-LPN-2026-0004.

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de referencia No. MIREX-CCC-LPN-2026-0004, para la “Contratación de Agencia de Viajes para los Servicios de Billetes Electrónicos y Contratación de Instalaciones Hoteleras Nacional e Internacional”.

TERCERO: DESIGNA a los Peritos que llevarán a cabo las evaluaciones de las Ofertas Técnicas (“Sobres A”) y Ofertas Económicas (“Sobres B”) presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir al Comité de Contrataciones Públicas, los informes correspondientes; a saber:

PERITO LEGAL	Viadel Rosario
PERITO TÉCNICO	José Rafael Lara Bordas
PERITO FINANCIERO	Emmanuel Pérez

CUARTO: ORDENA al Departamento de Contrataciones Públicas, a realizar el llamado público según los formalismos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública Nacional, conforme las disposiciones de la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación Núm. 52-26.

QUINTO: ORDENA que la presente acta sea remitida al Departamento de Contrataciones Públicas del MIREX, para que sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP),



Ministerio de Relaciones Exteriores

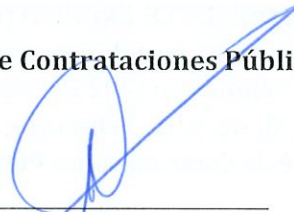
República Dominicana

Comité de Contrataciones Públicas

en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional Contrataciones Públicas (SNCP), y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública para que sea publicada Portal de Transparencia Institucional.

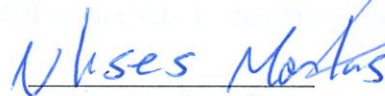
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Firmas de los miembros del Comité de Contrataciones Públicas:

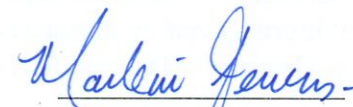


Carlixto Gabriel

Representante del Ministro de Relaciones Exteriores
Presidente del Comité de Contrataciones Públicas



Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro y asesor legal



Marleni Ferreras
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Yasirys Germán Frías
Directora Financiera
Miembro



Ernestina Herrera
Responsable Oficina de Libre Acceso a la Información
Miembro



No hay nada escrito después de esta línea
